

La Serena, 05 NOV. 2015

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 7.306, N° 7.235 y N° 7.370, todos del año 2.015, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 95 de fecha 08 de septiembre de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el año 2.015;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1301

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 14 de septiembre de 2.015, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, para la ejecución del estudio denominado: "INVESTIGACIÓN PRODUCCIÓN ACELERADA FORRAJE CON BAJO CONSUMO HÍDRICO" CÓDIGO BIP 30404025--0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Estudio Básico:

"INVESTIGACIÓN PRODUCCIÓN ACELERADA FORRAJE CON BAJO CONSUMO HÍDRICO"
CÓDIGO BIP 30404025-0



resolución (e) N° 1301

En La Serena, a 14 de septiembre de 2.015 entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, Rol Único Tributario, N° 61.968.600-4, representada por su Director Ejecutivo don GABRIEL ANTONIO MANCILLA ESCOBAR, chileno, Ingeniero Forestal, cédula de identidad N° 9.679.640-4, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Benavente N° 980, a quien se denominará indistintamente "CAZALAC", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.015, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, en lo referente a que la Transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no debe ser mayor al 25% del costo total del estudio financiado por la Provisión FIC.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la institución.
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos 2.015.
- Lo dispuesto en la Resolución (e) N° 537 de 20 de marzo de 2.015 que aprueba las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación, Fondo de Innovación para la Competitividad.
- El Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2.015, de fecha 04 de junio de 2.015, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 7.235, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 605, de fecha 10 de junio de 2.015.
- El Acuerdo N° 7.306, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 607, de fecha 01 de julio de 2.015.
- El Acuerdo N° 7.370, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 609, de fecha 12 de agosto de 2.015.
- El Oficio Ordinario N° 3340 de fecha 27 de agosto de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a CAZALAC como Unidad Receptora para ejecución de iniciativas FIC Concursable 2.015.
- Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación la iniciativa se vincula a través de:
 - ✓ El Eje Estratégico 1 (articular territorialmente redes de agentes y empresas para el desarrollo y aplicación de la I+D+I) y particularmente con el "programa de despliegue territorial de los servicios de transferencia de tecnología y de promoción de la innovación a las empresas".
 - ✓ Del mismo modo, la vinculación con el Eje Estratégico 3 (promover una sociedad creativa, innovadora y competitiva) se plasma a través del programa (11) capacitación de capital humano para la innovación.

SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la iniciativa es:

Capacitar y transferir tecnología en la producción de forraje hidropónico con bajo consumo hídrico (FVHA) en forma sostenida en el tiempo, con buenas prácticas de nutrición animal, en la Comunidad Agrícola Romeralcillo de la Provincia de Limarí, a través de un módulo referencial de producción de forraje verde FVHA.



resolución (e) N° 1301

Los productos identificados son:

Componente 1: Centro de referencia para producción de FVHA

- ✓ Módulo de producción de FVHA implementado e instalaciones para animales funcionando.

Componente 2: Capacitación y Transferencia tecnológica

- ✓ 10 Cursos
- ✓ 6 Seminarios
- ✓ 10 Días de campo
- ✓ Elaboración de material de apoyo a la capacitación y transferencia tecnológica (material impreso, videos).

Componente 3: Análisis de resultados y protocolo de continuidad del sistema modular referencial, con actores y responsables identificados y comprometidos.

- ✓ Estadísticas de producción de forraje, crecimiento de animales, producción de leche, dietas, uso de agua, etc., de manera ordenada según época de crecimiento del ganado. Análisis respectivo.
- ✓ Esquema organizacional con funciones definidas.
- ✓ Cartas de compromiso.
- ✓ Cronograma de evaluación.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte del CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el estudio denominado "INVESTIGACIÓN PRODUCCIÓN ACELERADA FORRAJE CON BAJO CONSUMO HÍDRICO" CODIGO BIP 30404025-0, seleccionado como admisible según el Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2.015 Región de Coquimbo, de fecha 04 de junio de 2.015. La aplicación de los recursos a la iniciativa se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir al CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$ 134.790 (ciento treinta y cuatro millones setecientos noventa mil pesos).

Los recursos que se transfirieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas	Ítem	Monto FIC-R 2015 M\$	Monto FIC-R 2016 M\$	Monto Total Solicitado FIC-R M\$	Aporte directo de la Institución M\$	Total costo del Estudio M\$
Contratación	Recursos Humanos	2.170	23.870	26.040	7.117	33.157
	SubContratos	7.353	3.140	10.493	0	10.493
	Capacitación	200	14.900	15.100	4.224	19.324
	Gastos de Difusión	945	7.115	8.060	3.000	11.060
	Gastos de Operación	3.680	5.090	8.770	790	9.560
	Inversión y equipamiento	53.047	13.280	66.327	0	66.327
Gastos Administración		0	0	0	896	896
Totales		67.395	67.395	134.790	16.027	150.817



resolución (e) N° 1301

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Programa, posteriores al año 2.015, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte del CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 134.790 (ciento treinta y cuatro millones setecientos noventa mil pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 152, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá al CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, durante el año 2.015, hasta la suma ascendente a M\$ 67.395 (sesenta y siete millones trescientos noventa y cinco mil pesos), equivalente al 50% del monto total del Estudio, transferidos en 2 cuotas de 25 % según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2015 y en conformidad a lo dispuesto en las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación Fondo de Innovación para la Competitividad.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

QUINTO: Informes Técnicos.-

La unidad ejecutora, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación, Fondo de Innovación para la Competitividad, deberá planificar la entrega de informes, que den cuenta de los productos comprometidos en las distintas etapas de desarrollo de la iniciativa sujeto de este Convenio, considerando que existe una cuota inicial del 25% del monto total del estudio:

Nº DE CUOTA	PORCENTAJE	ENTREGA DE INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE
1	Hasta 25%	A la total tramitación del convenio.
2	Hasta 25%	Entrega producto 1 comprometido: % a proponer por la institución.
3	Hasta 25%	Entrega producto 2 comprometido: % a proponer por la institución.
Cuota N	Hasta 20%	Entrega producto N comprometido: % a proponer por la institución.
Última cuota	5%	Informe técnico final con los resultados del estudio y resumen ejecutivo.

Los Informes Técnicos deberán contener los reportes de cumplimientos de los productos comprometidos, debiendo ser coherentes técnica y financieramente con actividades descritas en el estudio, impacto, transferencia, cronograma de actividades y flujo de gastos, entre otros, según formato correspondiente, el cual será entregado en la primera reunión de coordinación con las instituciones que se adjudiquen recursos FIC-R 2.015.



resolución (e) N° 1301

El Informe técnico final dará cuenta de la ejecución total del proyecto, considerando los resultados efectivamente obtenidos, cumplimiento productos comprometidos, objetivos generales, específicos, actividades desarrolladas, impacto y transferencia tecnológica y/o técnica a beneficiarios finales. El informe técnico final deberá contener un resumen ejecutivo del proyecto, el cual será presentado en powerpoint, respaldado en formato digital (CD o DVD). Dicho informe técnico, deberá ser entregado al Gobierno Regional de Coquimbo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del último informe técnico de avance. El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará mediante oficio la aprobación o las observaciones que le merezcan.

Estos informes deben ser dirigidos al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, presentados en **un original escrito, más un respaldo digital del mismo**. El archivo digital deberá ser presentado en un CD o DVD, indicando en su cara el número del informe, nombre del proyecto, y nombre de la institución, con los logos del Gobierno Regional e Institución ejecutora, escrito en formato digital.

Tanto el contenido como los plazos de entrega para los Informes de Avance y el Informe Final, deben ajustarse a lo señalado para dichos efectos en la Resolución (e) N° 537 de 20 de marzo de 2.015 que aprueba las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación, Fondo de Innovación para la Competitividad.

SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre presupuesto del sector público año 2.015, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte del CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE en las cuentas complementarias correspondientes.

Por cada transferencia realizada por este convenio a la entidad ejecutora, esta última se obliga a remitir al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo el comprobante contable original de ingreso a caja, firmado por la persona legalmente responsable de su recepción, debiéndolo ingresar por Oficina de Partes dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizada cada transferencia, siendo requisito indispensable para la aprobación de rendiciones financieras y técnicas, así como para realizar las siguientes transferencias. El no cumplimiento de esta obligación, dará lugar al término anticipado del convenio de transferencia.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

SÉPTIMO: Garantía.-

Con el objeto de resguardar el adecuado uso de los fondos, la institución receptora de recursos FIC-R deberá entregar una Boleta de Garantía, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, correspondiente al 5% del monto total financiado con recursos del FIC-R 2015 de Coquimbo, con una vigencia de 60 días adicionales al plazo máximo de ejecución del proyecto y con la glosa "para resguardar el fiel cumplimiento del convenio de transferencia de recursos", indicando código BIP del proyecto, el que será informado oportunamente por este Gobierno Regional.

La garantía indicada en párrafo anterior, deberá ser entregada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Coquimbo y dirigida al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, **conjuntamente con el ingreso del respectivo convenio firmado por la institución receptora.**

Por otra parte, la institución receptora deberá renovar la garantía del fiel cumplimiento, en caso de ser necesario y toda vez que el Gobierno regional de Coquimbo autorice la solicitud de prórroga del plazo del programa emitida por la institución ejecutora, producto de no haber rendido o ejecutado el proyecto en el plazo establecido de ejecución.

Los derechos y gastos generados por la emisión de la garantía, serán de costo de la institución ejecutora.



resolución (e) N° 1301

OCTAVO: Difusión.-

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: Rendición.-

CAZALAC deberá rendir cuenta, al final del período de ejecución del presente Convenio, de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, con justificantes de la asignación de los recursos (Boletas, Facturas).

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento de rendición que exigirá el Gobierno Regional en base a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2.015 de la Contraloría General de la República, a saber un informe mensual de la inversión realizada, dentro de las 15 (quince) días hábiles administrativos de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los quince primeros días¹ hábiles administrativos del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los quince días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

Los aportes pecuniarios² de la Institución Receptora, correspondientes al 50% del 10% del cofinanciamiento de la institución postulante, deben ser rendidos durante la ejecución del estudio al Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO PRIMERO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 24 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a CAZALAC.

En la etapa de desarrollo del estudio adjudicado, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado en un plazo que haya sido debidamente justificado, y solo en caso que por causas no imputables a la entidad ejecutora, las actividades contempladas en el programa no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, siempre y cuando la entidad ejecutora solicite formalmente al Gobierno Regional de Coquimbo dicha *prórroga*, y con una anticipación mínima de *60 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa*. Los aumentos de plazo *no podrán superar el 30%* de la duración del estudio, será competencia del Gobierno Regional de Coquimbo el evaluar técnicamente la solicitud para luego pronunciarse sobre la misma (rechazo o aprobación).

¹ Los días estipulados deben considerarse como días hábiles.

² Entiéndase por pecuniario el aporte monetario realizado por la institución proponente a la ejecución del proyecto, el que debe ser rendido de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de las bases que rigen el concurso FIC-R 2015.



resolución (e) N° 1301

DÉCIMO SEGUNDO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Estudio denominado "INVESTIGACIÓN PRODUCCIÓN ACELERADA FORRAJE CON BAJO CONSUMO HÍDRICO" CÓDIGO BIP 30404025-0.
- El Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2.015 Región de Coquimbo, de fecha 04 de junio de 2.015, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 7.235, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°605, de fecha 10 de junio de 2.015.
- El Acuerdo N° 7.306, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°607, de fecha 01 de julio de 2.015.
- El Acuerdo N° 7.370, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°609, de fecha 12 de agosto de 2.015.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **GABRIEL ANTONIO MANCILLA ESCOBAR** para representar al **CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, en su calidad de Director Ejecutivo, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación CAZALAC reducida a Escritura Pública en la Tercera Notaría Pública de La Serena de doña Elena Leyton Carvajal, de fecha 21 de agosto de 2.013.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

GABRIEL MANCILLA ESCOBAR – DIRECTOR EJECUTIVO DE CAZALAC

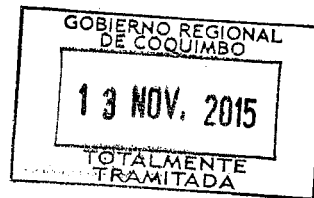
2. TRANSFIÉRASE, la suma de M\$ 67.395 (sesenta y siete millones trescientos noventa y cinco mil pesos) al **CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.



resolución (e) N° 1301

3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 152*, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

anótese, refréndese, comuníquese y archívese



[Handwritten signature]
LRH/ALV/JRL/ISE/CBF/CZA/MTCC/pfc

